

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE FACT-CHECKING PARA LA COMUNIDAD ESPAÑOLA

Exp. A/F202403/S

---

### ANTECEDENTES

- I. El día 29 de abril de 2024 fue aprobado por la Comisión Ejecutiva de FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION (en adelante, “**MWCapital**”) el expediente de contratación de la licitación del contrato para la prestación del servicio de una plataforma de *Fact-Checking* para la comunidad española (Exp. A/F202403/S).
- II. Así, el día 30 de abril de 2024 fue enviado el anuncio correspondiente de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose oficialmente en fecha de 2 de mayo de 2024 (261402-2024 – DO S 86/2024), por lo que, en la misma fecha, se procedió también a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, en la que se encuentra el Perfil del Contratante de MWCapital, junto con el resto de documentación exigida por la vigente Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante “**LCSP**”).
- III. De conformidad con el anuncio de licitación, el plazo de presentación de las ofertas para participar en este procedimiento se estableció finaliza el **día 3 de junio de 2024 a las 15:00h**, cumpliendo así con el mínimo legal establecido de treinta (30) días naturales desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.
- IV. Sin embargo, se han recibido varias solicitudes de empresas que han manifestado su interés en presentarse a la presente licitación **requiriendo ampliar el plazo de presentación inicialmente previsto**. Las motivaciones recibidas, que se han analizado detenidamente, se fundamentan en la voluntad de realizar un mejor estudio previo de la documentación técnica publicada, mejorar la calidad de las propuestas técnicas que se pretenden presentar o presentar una oferta más completa y competitiva, entre otras. Lo anterior refleja no solo la concurrencia que este procedimiento de licitación parece presentar, así como la necesidad de un tiempo adicional para que estos interesados puedan cumplir con los requisitos de licitación de manera adecuada y ello obviamente

redunda en un mejor y más eficiente procedimiento. Además, debe tenerse en cuenta, asimismo, la reciente recepción de solicitud de aclaraciones y cuestiones particulares al presente procedimiento. Proporcionar una extensión del plazo demuestra flexibilidad y comprensión ante estas circunstancias.

- V. Nótese que el servicio a contratar es de gran complejidad técnica debido a la especificidad de los requisitos que se solicitan en los pliegos de las distintas funcionalidades de la plataforma de *Fact-Checking*, su infraestructura de alojamiento y la metodología de desarrollo, con el objetivo de poder garantizar así una correcta y confiable verificación de la información pública mediante el uso de herramientas tecnológicas y afrontar los principales retos que afronta el sector con las expectativas de compromiso social de MWCcapital en este ámbito. Todo lo anterior requiere de una planificación cuidadosa y detallada.
- VI. Por otro lado, extender el plazo permite que un mayor número de operadores económicos puedan preparar sus propuestas en igualdad de condiciones, fomentando así una mayor competencia y la posibilidad de recibir ofertas más diversas y de alta calidad.
- VII. Además, a fecha de hoy, no se ha presentado por parte de licitador alguno proposición a la presente licitación a través del Sobre Digital (único medio de presentación de ofertas para el procedimiento de referencia).
- VIII. Así, sobre el plazo razonable para cumplir con las pretensiones arribas expuestas, se pone de relieve lo siguiente:
- La alta carga de trabajo en junio y julio, como picos de actividad empresarial, puesto que muchas empresas experimentan un incremento significativo en su carga de trabajo durante estos meses debido a cierres trimestrales o auditorías, lo cual limita su capacidad de dedicar recursos necesarios a la preparación de ofertas complejas a nivel también presupuestario como ésta, así como que suelen coincidir en estos meses otros proyectos importantes que deben completarse antes del periodo vacacional que supone agosto.
  - En este sentido, agosto es tradicionalmente un mes en el que se reduce drásticamente la capacidad operativa de las empresas, convirtiéndose prácticamente en un mes inhábil y que la buena práctica procedimental de licitaciones hacer recomendar no se tenga en cuenta a efectos de actuaciones del procedimiento que puedan requerir de las partes licitantes, como la propia preparación de la propuesta, pero también el potencial requerimiento de información tras la apertura de cualquier sobre o, como en

el caso que nos ocupa, la etapa de negociación del procedimiento negociado con publicidad.

POR TODO LO ANTERIOR, se considera conveniente ampliar el plazo de presentación de ofertas, a los efectos de garantizar la máxima concurrencia, competencia y calidad técnica de las ofertas de los posibles licitadores.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 161 de la LCSP establece para los contratos sujetos a regulación armonizada que el plazo de presentación de proposiciones no puede ser inferior a treinta (30) días, contados desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se establezca, por otro lado, un plazo máximo. La Ley de Contratos tiene carácter especial y establece los plazos de licitación (publicación) con carácter de mínimos (nunca de máximos).

En este sentido, la ampliación de plazo no está limitada, puesto que priman los principios de publicidad, libre acceso y el aseguramiento de un buen nivel de concurrencia. En este sentido, tanto el Tribunal de la Unión Europea como los tribunales estatales y autonómicos, no fijan límites a la ampliación de presentación de ofertas (sí en el caso contrario; es decir, cuando intentan acortar para evitar que haya una mayor concurrencia).

**Segunda.-** El artículo 136.1 de la misma LCSP establece que *“los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.”*

**Tercera.-** La ampliación del plazo de encuentra asimismo recogida en las prerrogativas del órgano de contratación enumeradas en el artículo 190 de la LCSP de interpretación de los contratos, en este caso, por razones de interés público y a los efectos de resolver dudas.

**Cuarta.-** Por último, habiéndose observado una diligente tramitación del procedimiento, se recogen en la presente resolución de manera sucinta los hechos y fundamentos de derechos que motivan la ampliación, asegurando así la protección de los principios de la contratación pública de legalidad, igualdad de trato, responsabilidad administrativa y publicidad, debiendo además dicho acuerdo ser notificado a los interesados.

VISTOS LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, yo, el Sr. Francesc Fajula de Quintana, en mi condición de Director General de MWCcapital, y habilitado para este acto por delegación unánime de la Comisión Ejecutiva, según el certificado del acuerdo de aprobación del gasto y del expediente de referencia, de fecha 29 de abril de 2024,

## RESUELVO

**Primero.- AMPLIAR** el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de licitación del contrato para la prestación de un servicio de una plataforma de *Fact-Checking* para la comunidad española (Exp. A/F202403/S) por un plazo de tres (3) meses; esto es, en concreto, **hasta el martes, 10 de setiembre de 2024, a las 10:00 horas**, por los motivos expuestos.

**Segundo - NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

**Tercero.- PUBLICAR** la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de MWCcapital que se encuentra en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

En Barcelona, a 30 de mayo de 2024



---

Francesc Fajula de Quintana  
Director General  
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation